

**“CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIABLES POR FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, CONVOCATORIA 2022 (ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO)**

**PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento para la selección y posterior contratación temporal de **14 PERSONAS**, para el proyecto **MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS**, de acuerdo la propuesta de Resolución Provisional de fecha 07/11/2022, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus, convocatoria 2022.

Los puestos de trabajo a seleccionar serán **14 personas**, con categorías de **oficiales de albañilería, peones, mantenedores de edificios** distribuidas en turnos según las necesidades y otras como **Aux. Administrativo**, necesarias para el buen funcionamiento de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO. REGIMEN DE LAS CONTRATACIONES.**

**2.1 Modalidad del Contrato, duración y jornada (art. 10)**

La **modalidad** de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

La **duración** de los contratos no será inferior a 180 días naturales.

La **jornada** de los contratos de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o trabajadora comparable a la entidad contratante, si no existe personal comparable, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores (RDL 2/2015, de 23 de octubre)

Las personas beneficiarias percibirán como **salario**, el SMI vigente durante el periodo de duración del contrato, incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de los días de vacaciones que les correspondan en función del tiempo trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán. El trabajador deberá solicitar las vacaciones con antelación suficiente a poder ser disfrutadas antes de la finalización del contrato, perdiendo –en otro caso- derecho a las mismas.



## **2.2 Obligaciones de las de las personas contratadas. (art. 7)**

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## **TERCERO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

### **3.1 Requisitos generales.**

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4, del Real Decreto Legislativo 5/2015
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto)
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido sanción disciplinaria o equivalente, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **3.2 Requisitos específicos de la presente convocatoria: (art. 6)**

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha



del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

#### **CUARTA. CAUSAS DE EXCLUSION.**

Quedaran excluidos:

1. No pueden participar en este Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
2. No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya este contratado un miembro por el Ayuntamiento en Planes de empleo o contrataciones que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.



3. No figurar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de Empleo.
4. Las personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
5. La falta de presentación de documentación requerida cuando esta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
6. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
7. Los contratados en otros planes de empleo que hayan detentado una notoria falta de interés y actitudes contrarias al cumplimiento de las tareas asignadas por los empleados o responsables municipales, así como una contrastable falta de puntualidad, indisciplina o respeto de las normas sobre prevención de riesgos laborales, previo informe emitido al efecto.

#### **QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentaran en el Registro de Este Ayuntamiento, en el modelo que figura en ANEXO I, al que se adjuntara la correspondiente baremación según modelo del ANEXO II.

Quienes deseen tomar parte en este proceso, deberán presentar solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el Registro General de este Ayuntamiento, una vez que se haya realizado la publicación de la convocatoria en Tablón de Edictos así como en la Página Web de este Ayuntamiento, **desde el día 21 de noviembre al 2 de diciembre (10 días hábiles)**. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Los aspirantes deberá manifestar en la solicitud, que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas requeridas para participar en este procedimiento selectivo.

No será admitida ninguna solicitud sin firmar. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

#### **SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Tarjeta de demanda de empleo y certificado de los periodos de desempleo.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de convivencia.
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de



- desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- Documentación acreditativa de los ingresos de cada miembro de la unidad familiar desde el 1 de enero de 2021 hasta el 1 de junio de 2021.
  - Declaración jurada donde consten los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, de cualquier naturaleza (ANEXO II).
  - En caso de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses, se aportara informe de vida laboral donde se acredite tal circunstancia.
  - En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar resolución o certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
  - Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante del ingreso o pago, según su caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario deberá aportar la reclamación de impago de pensión.
  - Para la baremación de personas con discapacidad o reconocimiento de grado de dependencia, se deberá presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad o grado de dependencia.
  - En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la U.E., deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
  - En caso de víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en estas bases.
  - En caso de solicitantes con empadronamiento diferente a este municipio, deberán aportar certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo o en cualquier otro marco de contratación.
  - En su caso, contrato de alquiler y justificante de pago o recibos de hipoteca, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar.
  - Informe de Vida Laboral.

Se podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que se estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

### **SÉPTIMA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN. (Art. 25)**

De acuerdo con el artículo 25.1 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM núm. 145, de 29/07/2022). Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por el Ayuntamiento tales como la situación económica, social o responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta los casos



en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Se **valorara por el Ayuntamiento** la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

**1. Las mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto.**

La condición de víctima de violencia de género se acreditara documentalmente a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

**2. Por el tiempo sin ser contratado por el Ayuntamiento en Planes de Empleo** o en otras líneas de actuación:

- Desde 1 año hasta 2 años.....1 punto
- Desde 2 años y un día a 3 años.....2 puntos
- Más de 3 años.....3 puntos

Si se trata de solicitantes con empadronamiento diferente a este municipio, deberán aportar certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo o en cualquier otro marco de contratación.

**3. Por el tiempo de permanencia en desempleo:** por cada mes completo en desempleo se otorgara 0,1 puntos hasta un máximo de 3 años de desempleo con una puntuación máxima de 3,6 puntos. La situación de desempleado ira referida a los meses incluidos en los 5 años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

**4. Por nivel de renta anual familiar per cápita:** Se considera unidad familiar aquella que está compuesta por las personas que conviven y figuran empadronadas en el Padrón Municipal de Habitantes en el mismo domicilio.

Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o pago de alquiler, que se justificara con la documentación acreditativa de esas circunstancias, mediante certificado de entidad financiera sobre el pago de hipoteca o contrato y el recibo de alquiler de la vivienda donde se encuentre empadronado, en su caso, descontándose su importe de los ingresos. Asimismo, se descontara o contara, según el solicitante sea obligado al pago o receptor del mismo, la pensión alimenticia a favor de cónyuge o hijos, siempre que se justifique su pago.



Para hallar el nivel de renta anual familiar se sumaran las rentas netas de cada miembro de la unidad familiar y se dividirá el resultado por el número total de sus miembros, puntuándose de la siguiente forma:

Ingresos cero .....	5 puntos
De 0,01 € a 170,00 € .....	4 puntos
De 170,01 € a 300,00 € .....	3 puntos
De 300,01 € a 450,00 € .....	2 puntos
De 450,01 € a 658,00 € .....	1 puntos
Más de 658,00 euros.....	0 puntos

5. Por el número de miembros de la unidad familiar desempleados demandantes de empleo, que consten empadronados en la unidad familiar con anterioridad a la publicación de la convocatoria y que carecen de ingresos: Por cada miembro de la unidad familiar desempleado 1 punto. La condición de desempleados habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

6. Por miembros de la unidad familiar menores de 25 años que consten empadronados en la unidad familiar con anterioridad a la publicación de la convocatoria y se encuentren a cargo de sus padres por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, siempre que no se compute en el supuesto anterior: 0,5 puntos por hijo.

7. Por presentar algún miembro de la unidad familiar, incluyendo al propio solicitante, grado de discapacidad igual o superior al 33% o tener valoración como persona dependiente en sus diferentes grados: 0,5 puntos por miembro. La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

9. La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores.

10. En caso de empate a puntuación, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas.

De persistir el empate para los colectivos incluidos en la Base 3.2 letra a) y b) [Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19], tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

De seguir el empate, se tomaran como criterios de desempate: en primer lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados; en segundo lugar, la existencia en la unidad familiar de una persona dependiente distinto al solicitante; en tercer lugar, el mayor tiempo





de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; en cuarto lugar, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%; en quinto lugar, el aspirante de más edad frente al de menos. Si aun así persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratara al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

#### **OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.**

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente:

Preselección de las personas a contratar:

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, el Ayuntamiento formalizara una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida con la antelación suficiente respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.

La Oficina de empleo informara a las personas preseleccionadas sobre la convocatoria pública a realizar por el Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la Oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

#### **NOVENA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos.

La Comisión se ajustara al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Publicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizaran por medio del Tablón de Edictos, así como a través de la correspondiente publicación en la página Web de este Ayuntamiento.

#### **DÉCIMA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Local de Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria. Y una vez terminada la baremación de los aspirantes, la Comisión de Selección



levantara acta haciendo pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los 10 expedientes en las dependencias municipales durante los días habilitados, de 9'00 a 14'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

En el caso de que no existan reclamaciones, las listas provisionales quedaran elevadas a definitivas sin necesidad de reunirse nuevamente la Comisión.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

#### **DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA. LISTA DE SUSTITUCIÓN.**

El medio de comunicación por el que se efectuaran las sucesivas publicaciones será a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
3. Núm. de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.
4. Núm. de afiliación a la seguridad social.
5. Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, emitido por el Centro Base (en caso de personas con discapacidad).

Se establece un periodo de prueba de un mes.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, por despido procedente o por no superación del periodo de prueba, y en base a la obligación de



mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá SUSTITUIRLA, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato. Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, haciéndola igualmente publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.

## **DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

### **Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura.

**Responsable.** Ayuntamiento de ALBALADEJO

**Finalidad Principal Tramitación.** Gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

**Legitimación.** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**Destinatarios.** Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en especial, a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No hay previsión de transferencias a terceros países.

**Derechos.** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

**Información Adicional.** Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Albaladejo, 13340 (Ciudad Real)



### **DECIMOTERCERA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

En el contrato, que se formalizara por escrito, constara expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: “El presente contrato es objeto de cofinanciación el Programa del fondo Social Europeo Plus (FSE+) DE Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionales”

### **DECIMOCUARTA. - DISPOSICIONES FINALES**

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.”

**Documento firmado electrónicamente.**



## ANEXO I.

**SOLICITUD para la contratación de personas desempleadas y en situación exclusión social, cofinanciables pro el Fondo Social Europeo Plus (Orden 146/2022, de 27 de julio, de Consejería de Economía, Empresas y Empleo)**

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**DNI:**

**FECHA DE NACIMIENTO:**

**DIRECCIÓN:**

**MUNICIPIO:**

**TELÉFONO**

**SEXO:**

**E-MAIL:**

**DECLARA:**

Que reúno todas las condiciones y requisitos exigidos en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en las presentes bases.

- Que NO percibo prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Albaladejo a recabar de oficio los datos necesarios para la comprobación de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación complementaria que adjunta, en los archivos de otras Administraciones Publicas.
- Que he sido expresamente informado, he leído y acepto, la base decimosegunda sobre protección de datos, y que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar mi candidatura.

Por todo lo cual **SOLICITA** la admisión en el proceso de selección para el puesto de \_\_\_\_\_, para lo cual adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación (señalada con una X a la izquierda):

1. Fotocopia del **DNI** o NIE
2. **Tarjeta de demanda** de empleo y **certificado de los periodos de desempleo**.
3. Fotocopia del **Libro de Familia**.
4. Certificado de convivencia.
5. **Para la valoración de situación de otros miembros** de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.



6. Documentación acreditativa de los ingresos de cada miembro de la unidad familiar.
7. Declaración jurada donde consten los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, de cualquier naturaleza, en cuantía mensual (ANEXO II).
8. En caso de haber cotizado en el Régimen Especial de **Trabajadores Autónomos** al menos veinticuatro meses, se aportara informe de vida laboral donde se acredite tal circunstancia.
9. En caso de que **los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones**, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar resolución o certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
10. Sentencia/auto de **separación o divorcio**, así como el justificante del ingreso o pago, según su caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario deberá aportar la reclamación de impago de pensión.
11. Para la baremación de personas con **discapacidad** o reconocimiento de grado de dependencia, se deberá presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad o grado de dependencia.
12. En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la U.E., deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
13. En caso de **víctimas de violencia de género**, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en estas bases.
14. En caso de solicitantes con **empadronamiento diferente a este municipio**, deberán aportar certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo o en cualquier otro marco de contratación.
15. En su caso, **contrato de alquiler y justificante de pago** o recibos de hipoteca, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar.

Albaladejo a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firmado: \_\_\_\_\_





## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS UNIDAD FAMILIAR, PARA PARTICIPAR EN CONTRATACIONES CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_, DECLARA bajo su responsabilidad:

Que entre el 1 de enero y el 1 de junio de 2021, los ingresos NETOS en cómputo global del/la solicitante y del resto de la unidad familiar de la que forma parte, han ascendido a la cantidades siguientes.

Solicitante:

Cónyuge:

Hijos:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_





Ayuntamiento  
de **Albaladejo**



Cód. Validación: 9CHHQ9K9DXESRY5DSQJFF3S | Verificación: <https://albaladejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 16 de 16